

REF: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Arica, 21 de Noviembre de 2012

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 015/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 8º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 9º) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 10º) lo requerido por la doña Fabiola De la Fuente Cornejo, el día 21 de Noviembre de 2012, a través de Formulario de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley 20.285 entregado a SIAC Regional; 11º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y 12º) lo dispuesto por la Resolución Exenta 015/026 de 2000, y la Resolución N° 015/0189 de 2011, ambas de la Vicepresidencia ejecutiva de la JUNJI.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Formulario de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley 20.285, recepcionado por el SIAC regional, doña Fabiola De la Fuente Cornejo requirió a esta Dirección Regional de JUNJI, el día 21 de Noviembre de 2012, la siguiente documentación: Resoluciones de Otorgamiento de Empadronamiento de: "Sala cuna Nidito" y "Jardín Infantil Nidito".

2º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3º) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por doña Fabiola De la Fuente Cornejo.

RESUELVO:

1º **ACCEDASE** a la información requerida por doña Fabiola de la Fuente Cornejo, entregándose la documentación solicitada conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE** al requirente la presente resolución al correo electrónico fabioladlf@gmail.com en formato digital, y por correo acompañándose la documentación solicitada, a Villa Hamburgo pasaje Hamburgo N° 1343 de la ciudad de Arica.



ANOTARSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

OMSA/PVS/pvs.

DISTRIBUCION:

- Interesada.
- Encargado Nacional Ley N° 20.285-
- Departamento Fiscalía.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia Regional.
- SIAC Regional.
- Archivo de ley de transparencia ✓
- Oficina de Partes.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
DIRECCION REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE EDUCACION

ORD. : 015/ 00753
ANT. : EMPADRONAMIENTO
MAT. : ENVIA RESOLUCION

ARICA, 12 AGO. 2004

DE : COORDINADORA PROVINCIAL JUNJI-ARICA
A : DIRECTORA JARDIN INFANTIL NIDITO

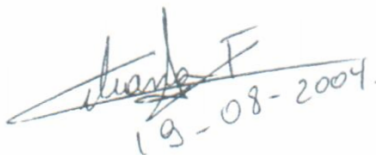
- 1.- Por el presente adjunto a Ud. Resolución Exenta N° 00484 del 06/08/04 a través de la cuál se otorga empadronamiento indefinido a su jardín. Se adjunta además certificado que acredita dicho trámite.
Los documentos que vayan venciendo en sus plazos deberán renovarse y enviar a este oficina copia de los mismos.
Solicito a Ud. mantener vigente los procedimientos que dieron origen a este trámite.
- 2.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,



LNB/APG/ ampg
DISTRIBUCION:

- Directora J.I. Nidito
- Oficina de Educación
- Archivo



19-08-2004.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
DIRECCION REGIONAL TARAPACA

REF.: OTORGASE EMPADRONAMIENTO
POR PERIODO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 00695

ARICA, 22 OCT. 2004

VISTOS:

La Ley N° 17301 y sus modificaciones el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 015/0180 del 30 de Agosto del 2001 con nombramiento de Directora Regional Resolución N° 026/00 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 2061 del 23.11.2000, Resolución Exenta N° 2128 del 18.11.2002, Resolución Exenta N° 1419 del 08.10.2003 todas ellas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la solicitud de empadronamiento presentada por la Sra. LILIANA FAJARDO GUTIERREZ, el certificado de Autorización Sanitaria extendido por el Servicio de Salud del Ambiente, el informe favorable del Equipo Técnico Regional, el Proyecto Educativo analizado, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO :

1.- Que, la labor que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una Sala Cuna y/o Jardín Infantil, es dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte, que su planta física es adecuada para la atención de niños y por otra, que el Proyecto Educativo se ajuste a la normativa JUNJI, que cuenta con el personal idóneo, que el material didáctico es el que corresponde y que el equipamiento es suficiente;

2.- Que la solicitante, Sra. LILIANA FAJARDO GUTIERREZ, cumple con los requisitos de mantener un espacio educativo conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

RESUELVO :

1.- Otórgase empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Sala Cuna NIDITO, ubicada en Villa Hamburgo, pasaje Munich N° 2239 de la comuna y ciudad de Arica con NIVEL SALA CUNA : capacidad 13 lactantes.

El establecimiento podrá entregar alimentación en este nivel de atención.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
DIRECCION REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE EDUCACION

ORD. : 015/ 15763
ANT. : EMPADRONAMIENTO
MAT. : ENVIA RESOLUCION

ARICA, 12 AGO 2004

DE : COORDINADORA PROVINCIAL JUNJI-ARICA
A : DIRECTORA JARDIN INFANTIL NIDITO

- 1.- Por el presente adjunto a Ud. Resolución Exenta N° 00484 del 06/08/04 a través de la cuál se otorga empadronamiento indefinido a su jardín. Se adjunta además certificado que acredita dicho trámite.
Los documentos que vayan venciendo en sus plazos deberán renovarse y enviar a este oficina copia de los mismos.
Solicito a Ud. mantener vigente los procedimientos que dieron origen a este trámite.
- 2.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,



LILIAN NORAMBUENA BERNAL
EDUCADORA DE PARVULOS
COORDINADORA PROVINCIAL
JUNJI-ARICA

LNB/APG/ ampg
DISTRIBUCION:

- Directora J.I. Nidito
- Oficina de Educación
- Archivo


19-08-2004

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES
DIRECCION REGIONAL TARAPACA

OTORGA EMPADRONAMIENTO
A ESTABLECIMIENTO QUE IN-
DICA.

RESOLUCION EXENTA N° 11474

ARICA, 10 JUL 2002

VISTOS:

La Ley N° 17301 y sus modificaciones el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 015/0180 del 30 de Agosto del 2001 con nombramiento de Directora Regional Resolución N° 026/00 y sus modificaciones Resolución Exenta N° 2061 del 23.11.2000. ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la solicitud de reempadronamiento presentada por la Sra. LILIANA FAJARDO GUTIERREZ, el Certificado de Autorización Sanitaria extendido por el Servicio de Salud del Ambiente; el informe favorable del Equipo Técnico Regional; el Proyecto Educativo analizado, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la labor que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar empadronamiento y/o reempadronamiento a un establecimiento en que funcionará una Sala Cuna y/o Jardín Infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte, que su planta física es adecuada para la atención de niños, y, por otra, que el Proyecto Educativo se ajuste a la normativa JUNJI, que cuenta con el personal idóneo; que el Material Didáctico es el que corresponde y que el equipamiento es suficiente;

2.- Que la solicitante, Sra. LILIANA FAJARDO GUTIERREZ, ha cumplido con todo lo exigido por la normativa legal y administrativa vigente

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a JARDIN INFANTIL NIDITO ubicado en Villa Hamburgo, calle Sug N 1554 de la comuna y ciudad de Arica con capacidad para 32 párvulos en los siguientes Niveles

NIVEL MEDIO MENOR Y MAYOR Y 1ER. NIVEL DE TRANSICION

El establecimiento no podrá entregar alimentación en ninguno de los niveles

2.- El presente empadronamiento tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde la dictación de la presente resolución, fecha en que deberá ser renovado. Sin perjuicio a lo anterior, el solicitante deberá requerir siempre un nuevo empadronamiento cuando las condiciones técnicas, materiales y de infraestructura sufran alguna modificación..

3.- En todo caso, la Junta Nacional de Jardines Infantiles conserva la facultad de revocar el empadronamiento concedido cuando deje de cumplirse cualquiera de las condiciones que sirviera de base para su otorgamiento.

4.- La presente Resolución deberá notificarse al interesado por la funcionaria encargada del Equipo Técnico Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ORIETA BURGOS HERMÓSILLA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Tarapacá
JUNJI

OBH/UNB/AMPG/jhc.
DISTRIBUCION:

- Directora Regional Tarapacá
- Unid. de Educación
- Interesad@
- Archivo